



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 3 de febrero de 2022**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

**PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 4**

**ASUNTO: CONVENIO AYUNTAMIENTO CARTAGENA CERTIFICARM**

| Orden | Nombre del documento   | Tipo de acceso (total / parcial / reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|--|--|---|
| 1     | Texto del Convenio de colaboración   | TOTAL  |   |
| 2     | Certificación del Secretario de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena                | TOTAL  |   |
| 3     | Memoria justificativa de la Escuela de Formación e Innovación de la Dirección General de Función Pública | TOTAL  |   |
| 4     | Informe propuesta de la Directora General de Función Pública   | TOTAL  |   |
| 5     | Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública                  | TOTAL  |   |
| 6     | Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital            | TOTAL  |   |
| 7     | Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital                                       | TOTAL  |   |
| 8     | Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno   | TOTAL  |   |
| 9     | Certificación de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022   | TOTAL  |   |



## **Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a siete de febrero de dos mil veintidós.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

### REUNIDOS

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente nº 64/2021, de 19 de julio, y actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, investida en sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12 de junio de 2021 y actuando en el ejercicio de su cargo, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 13 de enero de 2022.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la suscripción del presente Convenio de colaboración, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cartagena.

Por ello,

### EXPONEN

Primero.- Certific@rm es un programa de autoformación puesto en marcha a finales de 2014, resultado del trabajo colaborativo de la Fundación Integra con la Dirección General de Función Pública, a través de la Escuela



de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), y la [Dirección General de Informática y Transformación Digital](#), dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Es un programa dirigido al personal empleado público que consiste en un procedimiento de acreditación, mediante pruebas de evaluación presencial, de determinadas acciones formativas que las personas interesadas han realizado previamente de manera telemática en la plataforma Formac@rm ([www.formacarm.es](http://www.formacarm.es)) para poder incorporarlos a su expediente personal una vez completados.

Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y reaprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias. Además, apuesta por el conocimiento abierto, ofertando la posibilidad de validar sus conocimientos a cualquier empleado público regional, con independencia de la administración de procedencia. Asimismo, la teleformación responde a una alternativa formativa de aprendizaje autónomo, muy congruente con los nuevos modos de aprender y con las situaciones personales y profesionales de empleadas y empleados públicos.

**Segundo.-** En estas pruebas puede inscribirse tanto el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; como el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia el personal empleado público y miembros de las corporaciones locales de la Región de Murcia, incluidos los cuerpos de policía local, el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, y el personal de la Administración General del Estado, incluido personal de la Administración de Justicia. La utilización cada día más amplia de este modelo de formación y certificación por parte de todos estos tipos de personal empleado público, hace conveniente la descentralización del mismo para facilitar el acceso, agilizar su utilización y eficacia y contribuir a la consecución de los ODS de la Agenda 2030, al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.



**Tercero.-** El Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo 5 a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, las competencias en materia de función pública, asignadas a la Dirección General de Función Pública, que incluye la de formación de su personal, a través de la EFIAP.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones a que se refieren los apartados anteriores, se declara por ambas partes el interés de que se puedan realizar las pruebas de Certific@rm en las instalaciones del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

A tales efectos, se suscribe el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para que las pruebas de Certific@rm se puedan realizar en sus instalaciones.

### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

*1. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, a través de los recursos propios de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP):*

**1.1. Aplicación.** Acceso a la plataforma de realización de exámenes y creación de usuarios para la gestión del programa (convocatorias, informes de asistentes y resultados, etc.).



**1.2 Soporte.** Resolución de dudas/incidencias que puedan surgir durante la prestación del programa descentralizado, con sus propios recursos o a través de empresa contratada al efecto para ello.

**1.3 Formación.** Impartición de la formación necesaria para un adecuado desarrollo de la gestión del programa, que incluya formación sobre la plataforma y gestión del programa.

## *2. Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena:*

**2.1** Designación un responsable del proyecto de descentralización en el entidad local, que estará en contacto directo con la persona responsable del proyecto en la EFIAP.

**2.2** Designar responsables de aula, así como su formación.

**2.3** Contar en las aula/s de formación con equipos informáticos conectados a Internet con prestaciones adecuadas para realizar con calidad las pruebas por parte de los participantes. El número de equipos del aula irá en concordancia con el número de plazas convocadas a la hora.

**2.4** Atención y asistencia a cualquier personal empleado público destinatario de este programa, independientemente que pertenezca o no a la entidad local colaboradora objeto de este convenio.

**2.5** Establecer medios técnicos para que las pruebas de evaluación puedan realizarse exclusivamente desde los equipos del aula.

**2.6** Señalar fechas de realización de pruebas a petición de la EFIAP para los participantes, incluyendo el personal empleado público no perteneciente al ayuntamiento colaborador.

**2.7** Garantizar la presencia de uno o varios responsables de aula durante la totalidad de la duración de la realización de las pruebas por parte del personal empleado público.

## **Tercera.- Derechos de las partes**

*1. De parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital al Ayuntamiento colaborador:*

**1.1** Acceso a los datos de participación en esa entidad local.



1.2 Tratar los datos de participantes, cursos, certificaciones, etc. de los participantes que realicen las pruebas presenciales descentralizadas como si se tratase de las pruebas realizadas en las aulas de la EFIAP.

*2. De parte del Ayuntamiento colaborador a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:*

2.1 Incorporar este programa en el plan formativo del Ayuntamiento colaborador.

2.2 Desarrollar campaña de publicidad del programa, con mención expresa a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y a la EFIAP.

2.3 Extraer de la plataforma y analizar los datos de participantes pertenecientes a su entidad. Queda excluido de estos análisis el personal no perteneciente a su entidad.

2.4 Programar días y horas de las sesiones de las pruebas presenciales según sus necesidades, no siendo necesario informar a la EFIAP.

2.5 Listar los informes de participación (citas) necesarios para asistencia a los participantes.

#### **Cuarta.- Garantía de confidencialidad.**

1. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución del mismo, a los meros efectos del cumplimiento de sus fines, y a no utilizarlos, difundirlos, ni cederlos a terceros, para otros fines, y todo ello de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas resulten necesarias, técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad de



los datos de carácter personal evitando, de igual manera, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo establecido en la normativa citada en el apartado 1 y, en particular, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo que no se oponga a la anterior normativa.

#### **Quinta.- Régimen económico.**

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada uno asumirá las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio con sus propios medios.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de la Dirección General de Función Pública, designados por su titular.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento colaborador, nombrados por el mismo.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas o incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

#### **Séptima.- Jurisdicción.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de



Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

#### **Octava.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

#### **Novena.- Extinción.**

1. Serán causas de extinción anticipada del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La denuncia del mismo por una de las partes.
- c) El incumplimiento, por alguna de las partes, de sus cláusulas y obligaciones.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la finalización de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, que firman electrónicamente.

Por la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, el Consejero de  
Economía, Hacienda y  
Administración Digital

Por el Ayuntamiento de Cartagena su  
Alcaldesa



Ayuntamiento  
Cartagena



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

**CERTIFICO:** Que en la sesión nº. 01.22, de carácter ordinario, celebrada el día trece de enero de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario; Vocales, Concejales Delegados de Área:

; y como invitados (con voz y sin voto),  
los Concejales Delegados:

; la Junta de  
Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Propuesta presentada por la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

***RECURSOS HUMANOS – Formación.***

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Dicha propuesta y convenio quedan unidos a este certificado de manera inseparable.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de diciembre de 2021; por el Interventor General Municipal NI NÚM. 173-2021; ambos incorporados en su expediente.

Así resulta del borrador del acta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFIC@RM EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario que los convenios que se suscriban por las Administraciones Públicas, se acompañen de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo anterior y por lo que se refiere a la propuesta de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena para la descentralización del programa CERTIFIC@RM, en primer lugar, por lo que se refiere a la necesidad y oportunidad del mismo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Función Pública a través de la Escuela de Formación e Innovación (en adelante EFIAP) en materia de formación, le corresponde la formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio; innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración, por lo que ambas partes consideran muy conveniente que las pruebas de CERTIFIC@RM se puedan realizar en las instalaciones que determine el Ayuntamiento de Cartagena, como se indica en la cláusula primera del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena.

A estos efectos, estiman oportuno suscribir un Convenio de colaboración.

El Convenio de Colaboración cuya suscripción se propone contempla en su cláusula segunda como obligaciones de los que lo suscriben las siguientes:



## ***“Segunda.- Obligaciones de las partes.***

***1. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, a través de los recursos propios de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP):***

***1.1. Aplicación.*** Acceso a la plataforma de realización de exámenes y creación de usuarios para la gestión del programa (convocatorias, informes de asistentes y resultados, etc.).

***1.2 Soporte.*** Resolución de dudas/incidencias que puedan surgir durante la prestación del programa descentralizado, con sus propios recursos o a través de empresa contratada al efecto para ello.

***1.3 Formación.*** Impartición de la formación necesaria para un adecuado desarrollo de la gestión del programa, que incluya formación sobre la plataforma y gestión del programa.

***2. Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena:***

***2.1 Designación un responsable del proyecto de descentralización en el entidad local, que estará en contacto directo con la persona responsable del proyecto en la EFIAP.***

***2.2 Designar responsables de aula, así como su formación.***

***2.3 Contar en las aula/s de formación con equipos informáticos conectados a Internet con prestaciones adecuadas para realizar con calidad las pruebas por parte de los participantes. El número de equipos del aula irá en concordancia con el número de plazas convocadas a la hora.***

***2.4 Atención y asistencia a cualquier personal empleado público destinatario de este programa, independientemente que pertenezca o no a la entidad local colaboradora objeto de este convenio.***

***2.5 Establecer medios técnicos para que las pruebas de evaluación puedan realizarse exclusivamente desde los equipos del aula.***

***2.6 Señalar fechas de realización de pruebas a petición de la EFIAP para los participantes, incluyendo el personal empleado público no perteneciente al ayuntamiento colaborador.***

***2.7 Garantizar la presencia de uno o varios responsables de aula durante la totalidad de la duración de la realización de las pruebas por parte del personal empleado público.”***

**SEGUNDO.-** Por lo que se refiere al impacto económico del Convenio de Colaboración que se propone suscribir, no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo.



En este sentido, a la vista de las reseñadas obligaciones asumidas por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, ha de significarse que, como expresamente se señala en la cláusula quinta del Borrador de Convenio de Colaboración, el mismo no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Órgano interviniente. A este respecto, cada una de las partes asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Por consiguiente, al no derivarse de la firma del Convenio de Colaboración de referencia obligaciones económicas para la Consejería interesada, ha de concluirse que puede continuar la tramitación del mismo sin necesidad de incorporar documentación económica o contable alguna de las previstas por la normativa regional sobre instrumentos convencionales, ya que la ejecución de las actuaciones comprometidas se llevará mediante la optimización de los recursos propios no implicando incremento alguno del Capítulo I, de personal.

El coste derivado de Capítulo II, sobre gastos corrientes, no es significativo, ya que las actuaciones de asistencia técnica del programa para la descentralización en municipios, se asumen con recursos propios de los servicios informáticos de la Comunidad.

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter no contractual del Convenio de Colaboración que se propone suscribir, debe hacerse referencia a la regulación que se contiene en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con el cual: "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que,



en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”, condicionándose dicha exclusión al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado precepto.

Conforme con la citada regulación, el Convenio de Colaboración cuya suscripción se propone, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ya que nos encontramos ante el interés común, tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como del Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO.- Por último, se han cumplido en la tramitación del Convenio de Colaboración de referencia, las previsiones de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En particular, el contenido del Convenio de Colaboración que se propone suscribir se ajusta a lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 de la citada Ley y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en su artículo 50.



Dirección General de Función Pública

**INFORME-PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El Decreto 44/2021, de 9 de abril (BORM nº 81, de 10 de abril), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en su artículo 10 atribuye a la Dirección General de Función Pública, entre otras competencias, la formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio; innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración; sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales.

Estas competencias son ejercidas por la mencionada Dirección General a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), adscrita a la misma, a la que corresponde la elaboración de los planes de formación del personal al servicio de la Administración regional y local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM nº 300, de 30 de diciembre).

Entre los diferentes programas de formación que se ofrecen al personal empelado público de la Región de Murcia se encuentra el Programa de Autoformación, que integra diversas acciones formativas que se desarrollan en línea y de forma autónoma por el alumnado a través de la plataforma regional FORM@CARM gestionada por la Fundación Integra.

En la actualidad, un amplio número de los cursos incluidos en la plataforma (31) pueden ser reconocidos y acreditados por la EFIAP y ser incorporados el expediente personal de los empleados públicos, mediante el procedimiento CERTIFIC@RM.

Para ello, el alumnado, una vez completada la acción formativa, debe realizar un ejercicio de superación de modo presencial que, actualmente, solo puede ser realizado en las instalaciones de la EFIAP sita en la Avd. Infante Juan Manuel, 14. 1ª planta, de Murcia.



La gran aceptación de esta modalidad de formación, la variedad de oferta de cursos y disponer únicamente de una localización para las pruebas presenciales, dificulta la posibilidad de dar una respuesta acorde con la demanda existente. Además, el Programa de Autoformación, es un programa que se prevé que aumente la oferta, tanto por la aceptación del modelo de formación en sí, como por las especiales circunstancias que vivimos derivadas de la situación sanitaria, para la formación presencial.

La suscripción del convenio que se informa permitirá descentralizar el servicio de certificación de su única ubicación actual en el municipio de Murcia, incorporando una nueva sede en el municipio de Cartagena, lo que permitirá facilitar el acceso a un mayor número de empleados por la disponibilidad de más plazas para realizar la prueba presencial, acercar el servicio a aquellas personas residentes en la comarca de Cartagena y/o municipios cercanos, contribuyendo, a su vez, a la consecución de los ODS de la Agenda 2030, al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

El Convenio que se propone no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital ni para la EFIAP. La ejecución de las actuaciones comprometidas se llevará mediante la optimización de los recursos propios no implicando incremento alguno del Capítulo I, de personal y el posible coste derivado de Capítulo II, sobre gastos corrientes, no es significativo, ya que las actuaciones de asistencia técnica del programa para la descentralización en municipios, se asumen con recursos propios de los servicios informáticos de la Comunidad

LA



## **PROPUESTA**

De acuerdo con el Informe que antecede **PROPONGO** al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, previos los trámites procedentes:

**PRIMERO.** - Aprobar el texto de Convenio que se adjunta como anexo a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para la descentralización del programa CERTIFICARM en el Ayuntamiento de Cartagena.

**SEGUNDO.** - Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización para su celebración, si procede, y designar a al de Consejero Economía, Hacienda y Administración Digital para su suscripción.



**INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

La Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Propuesta de Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cartagena.

En orden a la armonización y coherencia de los expedientes de naturaleza análoga que se tramitan en el ámbito de la Dirección General de Función Pública, se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para su conformación, el expediente consta de Memoria Justificativa e Informe favorable de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, que incluye Propuesta de la Dirección General de Función Pública, así como de Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se autoriza la suscripción del referido Convenio de Colaboración. Se acompaña igualmente, Borrador de Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba dicho Convenio de Colaboración, así como de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza su suscripción.

La competencia para proponer la aprobación del Convenio de Colaboración de referencia corresponde a la Dirección General de Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.



La competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración General de Murcia; en relación con el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; y con el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La competencia para autorizar la suscripción del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Una vez autorizada, en su caso, la celebración del Convenio, corresponde la competencia para su suscripción al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.



**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Visto el expediente relativo a la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para la descentralización del programa Certificarm, en el Ayuntamiento de Cartagena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 c) y d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad, de Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** En el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública en fecha 27/01/2022, consta la documentación siguiente:

- La Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cartagena.

- Texto definitivo del Convenio cuya suscripción se propone al Consejo de Gobierno.



- Propuesta de la Directora General de Función Pública de fecha 26/01/2022, dirigida al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, sobre la tramitación y suscripción del Convenio.
- Borrador de la Orden del Consejero aprobando el texto del Convenio y elevando al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización.
- Memoria justificativa de fecha 21/01/2022, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio, suscrita por la Secretaria Técnica de la Escuela de Formación e Innovación de la Dirección General de Función Pública, con el Visto bueno de la Directora de la Escuela.
- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de enero de 2022.
- Certificado de 13/01/2022 del Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena en la que se aprueba por unanimidad la propuesta y el Convenio objeto de informe.

**SEGUNDO.-** El objeto de la propuesta es la autorización por el Consejo de Gobierno para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cartagena

Por lo que se refiere al texto del Convenio, el objeto del mismo es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para que las pruebas de Certificarm, se puedan realizar en sus instalaciones.

El Convenio tiene su fundamento en el deber de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (art. 3.1.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas),

Certific@rm es un programa de autoformación puesto en marcha a finales de 2014, resultado del trabajo colaborativo de la Fundación Integra con la Dirección General de Función Pública, a través de la Escuela de Formación e



**Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), y la Dirección General de Informática y Transformación Digital, dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.**

**Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y reaprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias. Además, apuesta por el conocimiento abierto, ofertando la posibilidad de validar sus conocimientos a cualquier empleado público regional, con independencia de la administración de procedencia. Asimismo, la teleformación responde a una alternativa formativa de aprendizaje autónomo, muy congruente con los nuevos modos de aprender y con las situaciones personales y profesionales de empleadas y empleados públicos.**

**En estas pruebas puede inscribirse tanto el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; como el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia el personal empleado público y miembros de las corporaciones locales de la Región de Murcia, incluidos los cuerpos de policía local, el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, y el personal de la Administración General del Estado, incluido personal de la Administración de Justicia. La utilización cada día más amplia de este modelo de formación y certificación por parte de todos estos tipos de personal empleado público, hace conveniente la descentralización del mismo para facilitar el acceso, agilizar su utilización y eficacia y contribuir a la consecución de los ODS de la Agenda 2030, al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.**

**En definitiva se incluyen en el Convenio las actuaciones y compromisos que asumen las partes firmantes, en cuanto a la garantía de confidencialidad esta se recoge en la Cláusula Cuarta del texto del Convenio, así como el compromiso de ambas partes de adoptar cuantas medidas resulten necesarias, técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, todo ello se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de**



Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**TERCERO.-** En cuanto a la competencia y legitimación de los entes intervinientes para la firma del Convenio destacamos lo siguiente:

Por lo que respecta a la CARM, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, el Acuerdo sobre la suscripción del Convenio deberá ser sometido a la previa y preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, según establece el artículo 6.1 de la Ley 7/2004 citada, que indica que *corresponde al Consejo de Gobierno, o en su caso, a las Comisiones Delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación.*

Igualmente, el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al enumerar las *funciones del Consejo de Gobierno*, contempla en el punto 18 la de *“autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas”*. En este mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que, con carácter general, *corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los Convenios* en el ámbito de la CARM.

Por razón de la materia, corresponde al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la suscripción del Convenio (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

Por lo que respecta a la firma del Convenio por parte del Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 13 de enero de 2022.



**CUARTO.**-En cuanto al contenido del Convenio de referencia, se comprueba la sujeción del mismo a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y a las exigencias sobre el contenido mínimo de los Convenios previstas en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En cuanto al impacto económico, la Cláusula quinta del Convenio establece que: *“El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo”* por tanto, el impacto económico del Convenio es nulo, tal y como se indica también en la memoria justificativa que se adjunta en el expediente.

Por lo que se refiere al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, previsto en el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Cláusula sexta del texto prevé la creación de la Comisión de Seguimiento, así como su composición y sus funciones.

Por tanto, se ha previsto la existencia del mecanismo de seguimiento a que se refiere el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, el artículo 6.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM y el artículo 5 g) del Decreto 56/96 de 24 de julio.

En cuanto a la vigencia del Convenio, analizada la Cláusula octava donde se regula la duración, se comprueba la sujeción de su contenido a lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el plazo de vigencia.

En la cláusula novena se recogen las causas de extinción del Convenio y el régimen de resolución de conflictos.

**QUINTO.**- Finalmente, el Convenio que se informa, una vez suscrito, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en



**cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004 y en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.**

**Tras la firma, procederá también su doble inscripción tanto en el Registro General de Convenios de la CARM, como en el Registro Sectorial de Convenios de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Decreto 56/1996).**

**También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

**En virtud de todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que la Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cartagena, reúne los requisitos para su formalización en cuanto a su contenido y a su tramitación, exigidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito Administración Pública Regional.**



## ORDEN

El Decreto 44/2021, de 9 de abril (BORM nº 81, de 10 de abril), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en su artículo 10, atribuye a la Dirección General de Función Pública, entre otras competencias, la formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio; innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración; sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales.

Estas competencias son ejercidas por la mencionada Dirección General a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), adscrita a la misma, a la que corresponde la elaboración de los planes de formación del personal al servicio de la Administración regional y local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM nº 300, de 30 de diciembre).

Entre los diferentes programas de formación que se ofrecen al personal empleado público de la Región de Murcia se encuentra el Programa de Autoformación, que integra diversas acciones formativas que se desarrollan en línea y de forma autónoma por el alumnado a través de la plataforma regional FORM@CARM gestionada por la Fundación Integra.

En la actualidad, un amplio número de los cursos incluidos en la plataforma (31) pueden ser reconocidos y acreditados por la EFIAP y ser incorporados el expediente personal de los empleados públicos, mediante el procedimiento CERTIFIC@RM.



Para ello, el alumnado, una vez completada la acción formativa, debe realizar un ejercicio de superación de modo presencial que, actualmente, solo puede ser realizado en las instalaciones de la EFIAP sita en la Avd. Infante Juan Manuel, 14. 1ª planta, de Murcia.

La gran aceptación de esta modalidad de formación, la variedad de oferta de cursos y disponer únicamente de una localización para las pruebas presenciales, dificulta la posibilidad de dar una respuesta acorde con la demanda existente. Además, el Programa de Autoformación, es un programa que se prevé que aumente la oferta, tanto por la aceptación del modelo de formación en sí, como por las especiales circunstancias que vivimos derivadas de la situación sanitaria, para la formación presencial.

La suscripción del convenio que se informa permitirá descentralizar el servicio de certificación de su única ubicación actual en el municipio de Murcia, incorporando una nueva sede en el municipio de Cartagena, lo que permitirá facilitar el acceso a un mayor número de empleados por la disponibilidad de más plazas para realizar la prueba presencial, acercar el servicio a aquellas personas residentes en la comarca de Cartagena y/o municipios cercanos, contribuyendo, a su vez, a la consecución de los ODS de la Agenda 2030, al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

El Convenio que se propone no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital ni para la EFIAP. La ejecución de las actuaciones comprometidas se llevará mediante la optimización de los recursos propios no implicando incremento alguno del Capítulo I, de personal y el posible coste derivado de Capítulo II, sobre gastos corrientes, no es significativo, ya que las actuaciones de asistencia técnica del programa para la descentralización en municipios, se asumen con recursos propios de los servicios informáticos de la Comunidad Autónoma.

El artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Economía,



Hacienda y Administración Digital, entre otras, la competencia en materia de función pública y organización administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cartagena, cuyo texto se adjunta a la presente Orden.

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo para la autorización del Convenio Colaboración referido en el dispongo anterior.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Decreto 44/2021, de 9 de abril (BORM nº 81, de 10 de abril), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en su artículo 10, atribuye a la Dirección General de Función Pública, entre otras competencias, la formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio; innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración; sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales.

Estas competencias son ejercidas por la mencionada Dirección General a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), adscrita a la misma, a la que corresponde la elaboración de los planes de formación del personal al servicio de la Administración regional y local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM nº 300, de 30 de diciembre).

Entre los diferentes programas de formación que se ofrecen al personal empleado público de la Región de Murcia se encuentra el Programa de Autoformación, que integra diversas acciones formativas que se desarrollan en línea y de forma autónoma por el alumnado a través de la plataforma regional FORM@CARM gestionada por la Fundación Integra.

En la actualidad, un amplio número de los cursos incluidos en la plataforma (31) pueden ser reconocidos y acreditados por la EFIAP y ser incorporados el expediente personal de los empleados públicos, mediante el procedimiento CERTIFIC@RM.



Para ello, el alumnado, una vez completada la acción formativa, debe realizar un ejercicio de superación de modo presencial que, actualmente, solo puede ser realizado en las instalaciones de la EFIAP sita en la Avd. Infante Juan Manuel, 14. 1ª planta, de Murcia.

La gran aceptación de esta modalidad de formación, la variedad de oferta de cursos y disponer únicamente de una localización para las pruebas presenciales, dificulta la posibilidad de dar una respuesta acorde con la demanda existente. Además, el Programa de Autoformación, es un programa que se prevé que aumente la oferta, tanto por la aceptación del modelo de formación en sí, como por las especiales circunstancias que vivimos derivadas de la situación sanitaria, para la formación presencial.

La suscripción del convenio que se informa permitirá descentralizar el servicio de certificación de su única ubicación actual en el municipio de Murcia, incorporando una nueva sede en el municipio de Cartagena, lo que permitirá facilitar el acceso a un mayor número de empleados por la disponibilidad de más plazas para realizar la prueba presencial, acercar el servicio a aquellas personas residentes en la comarca de Cartagena y/o municipios cercanos, contribuyendo, a su vez, a la consecución de los ODS de la Agenda 2030, al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

El Convenio que se propone no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital ni para la EFIAP. La ejecución de las actuaciones comprometidas se llevará mediante la optimización de los recursos propios no implicando incremento alguno del Capítulo I, de personal y el posible coste derivado de Capítulo II, sobre gastos corrientes, no es significativo, ya que las actuaciones de asistencia técnica del programa para la descentralización en municipios, se asumen con recursos propios de los servicios informáticos de la Comunidad Autónoma.

El artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Economía,



Hacienda y Administración Digital, entre otras, la competencia en materia de función pública y organización administrativa.

En su virtud, de conformidad con las previsiones del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y de los artículos 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

Autorizar el Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cartagena, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo..



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de febrero de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cartagena.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**